

Las Sociedades Afroargentinas de Ayuda Mutua en los siglos XVIII y XIX

Marta Beatriz Goldberg
Profª Titular Ordinaria/Universidad Nacional de Luján

Las Sociedades o Naciones africanas fueron las primeras sociedades étnicas de ayuda mutua que existieron en Buenos Aires. Podemos reconocer tres tipos básicos de agrupaciones comunitarias de africanos en Buenos Aires: las cofradías, las naciones y las sociedades. Su existencia y funcionamiento están relativamente bien documentados, desde las últimas décadas del siglo XVIII y hasta fines del XIX, con alguna esporádica mención posterior. Su historia es la de una progresiva búsqueda de autonomía, raras veces alcanzada, salvo hacia el final del período. En el siglo XVIII se habían constituido en Buenos Aires las cofradías en las que la población de origen africano al igual que la blanca se reunía bajo la advocación de un santo patrono.

Las cofradías africanas tuvieron su apogeo en la época colonial. Respondían a un doble propósito: por parte de los africanos, reunirse con los de su misma condición, por parte de la sociedad colonial, mantener bajo control por medio de la acción de la Iglesia, toda manifestación que pudiera poner en peligro el orden establecido. Se organizaron en el marco de Iglesias y conventos, a semejanza del típico modelo de hermandad lega religiosa de los blancos, pero en forma separada de éstos. Eran cofradías segregadas. Las había de blancos, de negros libres y de negros esclavos. En las cofradías por oficios tuvo especial relevancia la de los zapateros de Buenos Aires. Los artesanos constituían sus propias cofradía según los distintos oficios, como era costumbre en la ciudad de Buenos Aires que las distintas tareas artesanales fueran realizadas en su gran mayoría por africanos estos eran cuantitativamente importantes en los distintos gremios. Aprendían un oficio al mismo tiempo que el idioma y eran aprendices o a lo sumo oficiales. No llegaban a maestros. Hacia fines del siglo XVIII, se intentó constituir un gremio segregado de zapateros. Los propietarios de los esclavos pagaban celosamente las cuotas al gremio porque las recuperaban con creces con los jornales que les pagaban por su trabajo, así que cuando los zapateros blancos constataron que perdían un caudal muy importante de los fondos del cambiaron de idea y trataron de mantenerlos dentro de su propio gremio. Estos conflictos han sido relatados in extenso especialmente por dos autores: Enrique Barba y Lyman Johnson.

Las cofradías se sostenían con las contribuciones de sus asociados - tanto fruto de su trabajo como de las recaudaciones de los bailes públicos - lo que les permitía solventar gastos de misas, funerales y ayuda a los enfermos. Los cofrades se reunían una o dos veces por semana, ocasión en que recibían también nociones de doctrina cristiana. Cada cofradía tenía como autoridades a un capellán de la parroquia y a un «hermano mayor» negro, elegido por los mismos cofrades. Este último cargo era prácticamente nominal, ya que todas las decisiones importantes eran tomadas por el capellán, es decir, el sacerdote blanco. Había blancos encargados de supervisar tales limosnas, como una especie de tesoreros. Así el Síndico de la Hermandad de San Benito de Palermo en 1793, Juan Pablo Capdepon Sota, o Juan Barbarín, quien tomaba estrecha cuenta de las alcancías y cualesquiera frutos

para reducirlo todo a dinero» (Lanuza, 1946:105) La costumbre de solicitar limosnas en los candombes continuó durante todo su desarrollo.

En 1786 los morenos piden autorización para solicitar fondos «en los lugares, qe. les permita el Gobierno para sus Bayles, y diversión, donde podrían juntar alguna limosna» Para evitar malentendidos, la Hermandad exige que se reglamente la recolección, colocándosela bajo la autoridad «del Mayoral de dichos congresos de Bayles», Pablo Agüero. Los bailes se celebraban los Domingos y días festivos», pues era «en aquellos días mayor (el) concurso de los de nuestra. clase», decían los morenos.

Se han recogido numerosos testimonios sobre las quejas de los cofrades africanos cuyas peticiones sobre la realización de misas y funerales no eran, al parecer, «correctamente atendidas». La cofradía negra no poseía el control de sus propios fondos y no podía gastar ese dinero sin la debida autorización del capellán. Aún más, «en las reuniones, los miembros no podían hablar sin antes pedir permiso al sacerdote». Creemos, no obstante, dada la numerosa documentación que registra críticas de los miembros de San Baltasar hacia su capellán, que por una u otra vía, los cofrades africanos lograban hacerse oír.

Hacia fines del siglo XVIII, estas cofradías coexistieron con las sociedades o naciones. El vínculo entre ambas no está bien aclarado, pero la consolidación de las naciones se dará en un periodo en que las autoridades gubernamentales asumieron el control de muchas funciones que hasta entonces estaban en manos de la Iglesia. Será la Policía quien reemplazará a la Iglesia en el control de estas Sociedades o “Naciones”.

Simple agrupaciones en sus comienzos, comenzaron a evolucionar, para convertirse en verdaderas organizaciones después de la Revolución de Mayo. Al ir tomando incremento, sobre todo después de la libertad de vientres dispuesta por la Asamblea Constituyente del año 1813, comenzaron a constituir una preocupación para las autoridades, que procedieron a reglamentar su funcionamiento. Poco a poco esas sociedades comenzaron a adquirir terrenos. En esos “sitios” construían ranchos de barro con techos de paja, en los que iban estableciendo la sede de sus organizaciones. Allí celebraban también sus fiestas y bailes, durante las cuales realizaban colectas y rifas para la obtención de dinero a los fines expresados.

Las medidas más importantes se tomaron en la época del gobierno del general don Martín Rodríguez (1821-1824). Su ministro de Gobierno don Bernardino Rivadavia encomendó al jefe de Policía, don Joaquín de Achával, la preparación de los reglamentos necesarios, que una vez aprobados por el Poder Ejecutivo deberían hacer cumplir. El contenido del Reglamento dado por el Superior Gobierno a las Naciones Africanas en el Año 1823 es muy interesante y por eso lo transcribimos a continuación:

Capítulo 1º

Artículo 1º De la Sociedad

La sociedad se compondrá de todos los individuos que al presente consten de su Padrón y de los que en adelante se incorporen con las formalidades que se prescribirán en este Reglamento.

2º Esta Sociedad, tiene por objeto

- 1.º Libertar con sus fondos a todos aquellos Socios que se hagan dignos de ello por su moral y su industria los cuales quedaran obligados a reembolsar la cantidad de su rescate con el módico interés del cinco por ciento anual en la forma que se estipule.
- 2.º Cuidar de la educación primaria, e industriosa de todos los jóvenes incorporados a ella.
- 3.º Auxiliar la industria de los Socios dándoles instrumentos para trabajar, con calidad de retribuir su importe con las condiciones que cada caso exija.
- 4.º Cuidar que cada Socio tenga una conducta moral y productiva.
- 5.º Hacer una vez al año sufragios por los Socios difuntos.
- 6.º Siendo esta Sociedad autorizada por el Superior Gobierno no se permitirá establecer otra que sea compuesta de individuos de la misma Nación á fin de precaver los males que de otro modo resultaren.
- 7.º Los fondos de la Sociedad los formaran los productos de la finca bajo el apelativo que fuere, ó una contribución directa que será pagada el primer Domingo del mes por los Socios libres y consistirá en dos reales que cada padre de familia dará y cuatro que dará cada individuo soltero de cualquier sexo que tenga una ocupación lucrativa la contribución de cuatro reales que cada individuo debe pagar al tiempo de su incorporación y a mas las donaciones voluntarias que den los socios.
- 8.º La Sociedad será gobernada por un Caporal ó Presidente, un secretario y un consejo de seis vocales.
- 9.º Los individuos que desempeñen estos empleos serán nombrados por la Sociedad á pluralidad de votos y los nombramientos no podrán recaer sino en personas libres mayores de edad y que estén alistados en el Padrón.
- 10 [!] Esta Elección será presidida por un delegado del Señor Jefe de Policía cuya aprobación necesita para tener efecto.
- 11 Aprobados los nombramientos por el Jefe de Policía se hará saber á todos los individuos de la Sociedad por quien corresponda, y los nuevos de estos entraran al ejercicio de sus funciones.
- 12 Ningún miembro de la junta administrativa puede ser depuesto sino por la Sociedad con aprobación del Señor Jefe de Policía, a quien se representaran las causales.
- 13 Para mayor seguridad de los fondos de la Sociedad habrá una caja con tres llaves, de las cuales tendrá una el Presidente, otra el Secretario, y otra individuo del Consejo nombrado por él, que hará las funciones de interventor; en esta caja se depositaran los fondos y libros de cuentas.

Capítulo 2º del Presidente

- 14 El Presidente á quien debe convocar la Sociedad cuando haya necesidad de ello.
- 15 Él deberá llevar el orden de las reuniones y presidirlas.
- 16 Cuando al Presidente parezca que debe rescatarse algún Socio esclavo que lo resuelva el consejo, convocará á la Sociedad a cuya sanción debe sujetarse la propuesta.
- 17 Resuelto el rescate, el Presidente ayudado del Secretario se entenderá con los amos del esclavo, hará extender la carta de libertad que retendrá hasta que el liberto haya pagado la deuda, con el interés ya establecido y en la forma que el consejo determine, atendiendo á las circunstancias de la persona agraciada.
- 18 El Presidente cuidará bajo su responsabilidad de que los jóvenes incorporados á la Sociedad de seis á diez años que estén en poder de sus padres asistan á las escuelas en que puedan aprehender gratuitamente las primeras letras, y cumplidos los diez años,

amonestará á sus padres para que los dedique a algún arte bajo las contratas que establece la ley, en cuyo operación lo dirigirá de acuerdo con el Secretario.

19 Cuando algún Socio necesite instrumentos para ejercer su industria; El Presidente lo hará presente al Consejo el que hallándolo conveniente determinará se les den, fijando las condiciones al pago de su importe.

20 Cuando algún Socio no cumpla con los deberes de tal ó se entregue á algún vicio y no cuide de pasar su vida honestamente, el Presidente lo reconvendrá y en caso de no tener efecto, dará de ello parte al Jefe de Policía y en el caso de incorregibilidad, lo hará precisamente al Consejo para que determine su expulsión de la Sociedad.

21 El Presidente cuidará de prestar auxilios á los Socios que se hallen enfermos, á los que necesiten de valimiento en cualquiera negocio, ó padezcan algún otro trabajo de esta naturaleza exigiendo compensación en los casos que sean necesarios y determine el Consejo.

22 El Presidente es el responsable, es el representante de la Sociedad en los asuntos Judiciales y demás que se ofrezcan, es el administrador de los fondos, y sin su orden no se puede hacer gasto alguno.

23 El Presidente hará que se entierren los Socios que mueran librando la Cantidad de seis pesos siempre que sean pobres de solemnidad.

24 La Comisión durará tres años no percibiendo sueldo alguno, y al fin de cada año dará cuenta al Consejo de acuerdo con el Secretario, justificando su Administración, y cuyo jefe presentará el resultado á toda la Sociedad; y le dará una papelera de resguardo.

25 El Presidente dará cuenta de cada cantidad que entre al fondo de la Sociedad y ordenará al Secretario la asiente inmediatamente en el libro de entradas cuyas hojas deben estar rubricadas y numeradas por el expresado Presidente.

26 El Presidente está autorizado por si para hacer todos los gastos y pagos menores, que se ofrezcan, pero para el pago de deuda, recomposición de la finca y demás detallado en este Reglamento, necesita la aprobación del Consejo.

27 Concluido el termino de su comisión convocará á la Sociedad para que nombre quien lo sustituya.

28 En caso de enfermedad del Presidente, hará sus funciones el Jefe del Consejo.

Capitulo 3° del Secretario

29 El Secretario será nombrado por el termino de tres años y gozará de la asignación que la Sociedad le designe sobre sus fondos.

30 Son sus obligaciones:

1.º Llevar tres libros, uno de actas de la Sociedad, y del Consejo, á cuya sesión asistirá sin voto, otro donde se sentaran los nombres de los Socios y la razón de los que se hallan libertado por la Sociedad, y otro donde se llevará la cuenta corriente de la administración de los fondos de la Sociedad.

2.º Recaudar las cantidades que se adeuden á la Sociedad y hacer los pagos que ordene el Presidente, con la intervención necesaria del vocal interventor.

Capitulo 4° del Consejo

31 El consejo durará dos años y sus miembros no gozaran de asignación alguna por sus servicios.

32 Será jefe del Consejo el que halla tenido más votos para vocal en la elección.

33 El Consejo podrá inspeccionar los libros cuando lo crea oportuno y pedir al Presidente que convoque á la Sociedad cuando el caso lo exija.

34 El Consejo, sus vocales, firmaran en los libros de acta y la de cada Sesión, y en caso que algunos no sepan escribir lo hará otro á su ruego.

35 El Consejo autorizará las cuentas que al fin de cada año le presente el Presidente, y hallándolas buenas la suscribirá en el libro respectivo.

36 El Consejo decidirá las dudas que ocurran al Presidente en su administración, y le prescribirá lo que ha de hacer siempre que este lo pida.

37 El Presidente, el Secretario, y el vocal interventor son responsables común á las faltas que se adviertan en los fondos de la Sociedad, y en caso de suceder esto el Jefe del Consejo lo noticiará al Señor Jefe de Policía para lo demás que corresponda.

38 Este reglamento será leído á todos los Socios y se guardará en el Archivo de la Sociedad.

Artículo adicional

Habiendo representado al Emo. Gobierno los morenos de la Nación Lubolo, pidiendo licencia para constituirse en Sociedad como lo están los Cambundas y Hinas. El Exmo. Señor Presidente de la República después de haber tomado los informes que solicita para el establecimiento de una Sociedad de Negros de Nación Lubolo; la cual deberá regirse y gobernarse precisamente por un Reglamento igual al que observan las Sociedades de Cambundas y Hinas; á cuyo efecto el Jefe de Policía, ordenará que se redacte en la forma que corresponde, ordenando todo lo demás con arreglo á dicho Reglamento y se ordena por punto general que el Jefe de Policía nombrará cada año una comisión de individuos empleados en el departamento que examinen detenidamente el estado de cada una de estas Sociedades y si se efectúan puntualmente todo lo que se prescribe por sus respectivos Reglamentos cuyo examen será entendido por escrito y elevado al Gobierno, por el Jefe de Policía, el cual hará entender esta adiccion(sic) en cada uno de aquellos para inteligencia de todos los individuos de las Sociedades.

Rubrica de S. E. media firma de S. E.

El Señor Ministro

Es copia del original – Agosto 11 del Año 1823¹

Como podemos apreciar las autoridades de la sociedad debían ocuparse pero la supervisión final era de la Policía. Para esto el jefe de Policía designaba a un comisario, que en general era el de la Sección 4ª, circunscripción civil correspondiente a la Parroquia de Monserrat, ya que la mayoría de esas sociedades quedaban en su jurisdicción. A esa Parroquia, a causa de la existencia de esas instituciones, se la comenzó a llamar “Barrio del Tambor”, por la preferencia de este instrumento para los bailes. También se le denominaba “Barrio del Mondongo” porque en el matadero cercano se les entregaban a los afroargentinos las “achuras” o vísceras de los animales faenados, entre las que se hallaba la parte conocida con el nombre de mondongo que aquéllos gustaban casi con preferencia.²

Las calles Chile y México, desde Buen Orden hacia el Oeste, fueron las preferidas para el establecimiento de las referidas sociedades. En la primera se hallaba la sociedad Cabunda, instalada el 14 de diciembre de 1823; Banguela, el 6 de diciembre de 1829 en la calle México N° 1272. Esta sociedad se disolvió recién a fines del siglo pasado y sus bienes fueron repartidos por mandato judicial entre los socios que aún quedaban. Moros, el 11 de agosto de 1825, en la calle Chile; Rubolo, el 1° de diciembre de 1826, en la calle Independencia. Congo, el 20 de marzo de 1827, en la misma calle Independencia, todas ellas dentro del radio del Cuartel N° 20. La Angola, el 20 de marzo de 1827, establecida en la calle Independencia. Minas, el 17 de agosto de 1825, en la calle México, radio del Cuartel N° 25. Caricari, establecida el 21 de octubre de 1828, que al disolverse años más tarde, también distribuyó sus bienes entre los asociados.³

La sociedad Cambunda, la más antigua de todas, había solicitado al virrey les permitiera los bailes públicos que en las tardes de los días festivos solían dar en un terreno baldío existente al costado de la iglesia de Monserrat.

Pasado el petitorio al Cabildo, informó en contra porque a esos bailes se las consideraba indecentes, por cuya causa no fueron autorizados. Lo más curioso de esa presentación es que, al mismo tiempo, solicitan la intervención de las autoridades para obligar a dos de sus asociados: Domingo Carmona y Agustín Fernández a rendir cuentas de las limosnas recogidas entre los integrantes de esa “nación”, destinadas “a objeto de hacer bien por las almas de los finados paisanos” y que aquéllos no entregaban.

Existieron otras sociedades o naciones denominadas Mayombí, Quipará, Mondongo, Mozambique, Loango, Africana Argentina, Alagumbani, los Bolos, Munanche. Algunas de éstas naciones como desprendimientos de otras, a raíz de desavenencias producidas entre sus miembros, como la Ombé, que por incidentes entre los socios de la Rubolo se formó el 20 de octubre de 1828.

Solían hacer solemnes procesiones por las calles, sobre todo con motivo de festividad de Navidad, acompañando la imagen de la virgen de Monserrat. La llevaban en andas con cirios y candombes, y muchas veces también, el gobierno facilitaba escolta de tropas que le daba mayor lucimiento. La designación de las autoridades de las sociedades se efectuaba por elección de los componentes de la entidad, en presencia de un delegado de la Jefatura de Policía, a la que se solicitaba la autorización correspondiente. El 17 de julio de 1825 tuvo lugar una de esas elecciones de la sociedad Minas y luego de verificada se extendió el acta respectiva, que dice así:

“Habiéndose reunido el número de treinta y dos individuos de la Nación Mina en una casa inmediata a la que tienen, según aparece del adjunto testimonio sita en el Cuartel N° 25 y hallándose comisionado por el Sr. Jefe del Departamento general de policía para, proceder y autorizar el nombramiento de Presidente que dicha Nación debe hacer, procedí a recibir los sufragios de todos los concurrentes y habiéndose verificado este acto con la formalidad y pureza que demanda, resultó por conformidad de todos electo Francisco Collazo y siendo reconocido el nuevo Presidente se le instruyó de ello, quedando del mismo modo toda la Sociedad y de que el Superior Gobierno ha de aprobar el Reglamento, por el que debe regirse dicha Sociedad. Acto continuo y bajo las mismas formalidades precedentes se procedió por los mismos concurrentes á la votación de los individuos que han de componer el Consejo, Gefe y Secretario. Resultaron nombrados Antonio Gonzalez, Antonio Mayato, Lui Lavallol, Juan Marco, Juan José Arandia y Joaquín Wright, de los que al primero le cupo el cargo de Gefe, electo por los mismos y de Secretario de la Sociedad en general a Martín José Ximenez; todos quedaron enterados y recibidos de sus cargos con el agrado unánime de los concurrentes y en prueba de esto lo firmaron conmigo y el Alcalde del relacionado Cuartel 25 D. Andrés Parra y testigos que suscriben”. Firman el comisario don Prudencio Sagarí, el alcalde don Andrés Parra y a ruego del presidente y del jefe del Consejo, como testigo, don José Vicente de Mena. A ruego de los demás del Consejo, don Domingo Sosa. El único que sabe firmar es el secretario que suscribe el acta.

Esa aglomeración de sociedades de negros en un barrio, obligó a que se diera jurisdicción sobre ellas al comisario de la sección 4a, y a la sanción de reglamentos por los que debían regirse. El más importante fue expedido por el jefe de Policía el 11 de agosto de 1823, determinándose esa fiscalización, pero todos quedaron nulos al sancionarse la Constitución del Estado, que otorgaba a todos los habitantes iguales derechos y garantías. Uno de esos reglamentos, el que se refiere a la nación Conga.

Aun cuando algunas desaparecieron muchas de estas sociedades perduraron has-ta muy avanzado el siglo XIX, y, en general, llevaban los nombres de las diferentes “naciones” del continente africano de donde eran embarcados o eran oriundos sus integrantes o sus antepasados. Como puede apreciarse el origen bantú se evidencia – salvo unos pocos casos – en las denominaciones

Abaya
Amuera
Asante (Sainte, Ashanti)
Auza Bagungane
Banguela
Barno o Bornó
Basundi
Bayombé
Brasilera
Brasilera Bahiana
Cabunda (Cambunda)
Calumbo
Carabari
Caravalid
Casanche
Congo
Congo Augunga
Erico Briola
Fraternal
Gangela
Loangos
Humbama
Huombe
Loango
Lucango
Lubolos
Lumbana
Luumbi
Macuaca (Majuaga)
Main
Macinga
Maravi (o Marave, Malavé, Malawi)
Mina Maji (o Maje)
Mina Nago Mondongo

Mongolo
Monyola
Muñambani (Muñembá o Muñambaru)
Morenos Criollos Nuestra Señora de Luján
Morenos Brasileiros
Moros
Mozambique
Muchague
Mucherenge
Mucoba
Mucumbi
Mue Vesunele
Muñanda
Muncholo
Musundi
Protectora Brasileira
Quipara
Hermandad del Rosario
Sociedad Sabalu
Hermandad San Baltasar
San Benito
San Gaspar
San Pedro
Tacua
Umbala
Umbonia
Villamoani
Yida
Zeda
Zongo

como las que ya hemos mencionado. Sin embargo, el 25 de junio de 1866, el negro Antonio M. Fernández, único que sabe firmar, se presenta ante el jefe de Policía, don Cayetano Cazón, por representación de los socios Juan Matos, Casimiro Pizarro, Juan B. Barales, Prudencio Martínez, Angel Agrelo, Casimiro Díaz, Juan Martínez y José M. Pueyrredón, analfabetos. Decían que la Sociedad Africana Monyolo estaba acéfala, pues había terminado el período de presidente para el que fuera nombrado Pablo Perichon. El jefe pidió informes al comisario don Juan José Biedma, de la Sección 8a, en cuya jurisdicción se hallaba la sede de la Sociedad y éste manifestó que efectivamente, desde hacía dos años se hallaban los socios en disidencia por las causas apuntadas. El jefe Cazón, ordenó que el comisario convocara elecciones para el 1º de julio, que por falta de número se debió postergar para el día siguiente. Reunidos los socios eligieron por unanimidad a Juan Mena. Con fecha 28 de agosto el jefe de Policía ordenaba: “Expídase el nombramiento en papel correspondiente”, lo que se cumplió. Desde el punto de vista de la inclusión de género, las Sociedades Africanas constituyeron una verdadera excepción en relación con las otras asociaciones contemporáneas no africanas: las mujeres participaron en las Naciones Africanas, aunque a diferencia de los varones no tenían derechos políticos plenos. No hay

datos sobre la cantidad de mujeres en las primeras décadas de existencia de estas Sociedades. A partir de 1840, perdieron momentáneamente muchos de sus hombres debido a que fueron reclutados para prestar servicios en la guerra civil. Esto permitió a las mujeres asumir el control, continuar reuniéndose, recaudar las cuotas, administrar los bienes y llegar a presidirlas, situación que se prolongó por más de una década. Cuando regresaron los hombres, tras la caída de Rosas en 1852, se reintegraron a las Sociedades e intentaron reinstalar los privilegios que tenían antes de la leva. Las mujeres no se resignaron a dejar la administración en manos de los hombres y se produjeron divisiones facciosas de acuerdo con el género.

Las mujeres llegaron a hacer alianzas con hombres ajenos a la sociedad. En la sociedad Maraví, por ejemplo, cuando los miembros masculinos regresaron de la guerra y encontraron a su Nación gobernada por una mujer e invadida por individuos de otras naciones, recurrieron a la policía, pero el comisario las ayudó a enfrentar la presión de los hombres – pese a que estatutariamente los derechos políticos eran un privilegio masculino – porque consideraba que las mujeres eran las salvadoras de la Nación. En el período que se inicia con la abolición de la esclavitud (1860), las asociaciones dejaron de ser mixtas. La exclusión femenina debió ser una forma de adaptarse a las formas asociativas blancas. Las afroporteñas crearon a partir de entonces sus propias asociaciones de índole festiva, organizaron sus “comparsas” en los Carnavales, distintas de las de los varones, con quienes compartían fiestas en paseos y salones, pero se reunían por separado para organizarse y ensayar.⁴ Esto fue criticado aun dentro de la comunidad, que quería amoldarse a los cánones de la sociedad blanca.

Desde el punto de vista de la inclusión de género, las Sociedades Africanas constituyeron una verdadera excepción en relación con las otras asociaciones contemporáneas no africanas: las mujeres participaron en las Naciones Africanas, aunque a diferencia de los varones no tenían derechos políticos plenos. No hay datos sobre la cantidad de mujeres en las primeras décadas de existencia de estas Sociedades. A partir de 1840, perdieron momentáneamente muchos de sus hombres debido a que fueron reclutados para prestar servicios en la guerra civil. Esto permitió a las mujeres asumir el control, continuar reuniéndose, recaudar las cuotas, administrar los bienes y llegar a presidirlas, situación que se prolongó por más de una década. Cuando regresaron los hombres, tras la caída de Rosas en 1852, se reintegraron a las Sociedades e intentaron reinstalar los privilegios que tenían antes de la leva. Las mujeres no se resignaron a dejar la administración en manos de los hombres y se produjeron divisiones facciosas de acuerdo con el género.

Las mujeres llegaron a hacer alianzas con hombres ajenos a la sociedad. En la sociedad Maraví, por ejemplo, cuando los miembros masculinos regresaron de la guerra y encontraron a su Nación gobernada por una mujer e invadida por individuos de otras naciones, recurrieron a la policía, pero el comisario las ayudó a enfrentar la presión de los hombres – pese a que estatutariamente los derechos políticos eran un privilegio masculino – porque consideraba que las mujeres eran las salvadoras de la Nación. En el período que se inicia con la abolición de la esclavitud (1860), las asociaciones dejaron de ser mixtas. La exclusión femenina debió ser una forma de adaptarse a las formas asociativas blancas. Las afroporteñas crearon a partir de entonces sus propias asociaciones de índole festiva especialmente para organizar comparsas para Carnaval.

Notas bibliográficas:

¹ Reglamento para el Gobierno de las Naciones Africanas dado por el Superior Gobierno. Agosto 11 del año 1823AGN, Sala X, 31-11-5 (División Gobierno Nacional, Policía, Sociedades Africanas, 1845-1864)

² Cita de Echeverría

³ Cita padrón de 1836/38 (ver cuaderno verde)

⁴AGN, 10-31-11-5, Policía-Sociedades Africanas, y Chamosa, Oscar, *Asociaciones Africanas de Buenos Aires*, tesis de licenciatura en Historia, Universidad Nacional de Luján, 1995.